CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 064
(26 DE ENERO DE 2026)

DEFINICIONES	
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RÁQUIRA. NIT. 820.000.886-3**
R/L	**YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS C.C. No 24.134.772 de Sutamarchan**
CONTRATISTA:	**JOCAV INGENIERIA S.A.S. NIT 901.650.968-0**
R/L:	**JOSE ORLANDO AVELLA AFRICANO C.C. 1.053.538.111 expedida en Iza**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA - BOYACA**
VALOR:	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE**
PLAZO EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR CONTRATO	**GERENCIA**

Entre los suscritos a saber, **YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 24.134.772 de Sutamarchan, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio del Municipio de Ráquira y debidamente nombrada mediante Decreto No 016 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), legalmente facultada para contratar en virtud del Acuerdo No 005 del 04 de junio de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará La **E.S.E** de una parte, y por la otra **JOCAV INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT No 901.650.968-0 representada legalmente por **JOSE ORLANDO AVELLA AFRICANO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.538.111 expedida en Iza, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones. **1.** Que la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como *"Entidad Sanitaria y Hospitalaria*" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA - BOYACA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. ***5.*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."* ***6.*** *Que* el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El*

objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.". **7.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **8.** Que, de acuerdo Artículo 36.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO –** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA – BOYACA, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE. incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO –** La E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared del Municipio de Ráquira, se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, una vez legalizado el contrato y aprobadas las garantías exigidas, de la siguiente manera: **UN PRIMERO PAGO** - como ANTICIPO, equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, así como de la constitución y aprobación de la garantía. **UN SEGUNDO PAGO** - correspondiente al cuarenta (40%) por ciento, con la radicación ante la Secretaria de Salud de Boyacá o el Ministerio según corresponda de los planos y diseños (en caso de requerirse) y la emisión del concepto técnico de viabilidad, aprobación del proyecto por parte de la Secretaria de Salud de Boyacá a través de las áreas de Prestación de Servicios y de Planeación (en caso de requerirse) o del Ministerio de Salud y Protección Social según corresponda. **UN TERCER Y ULTIMO PAGO** - correspondiente al diez (10%) por ciento restantes, se pagará con la suscripción del acta final a la entrega y recibo a satisfacción, con la emisión previa de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato y con concepto técnico de viabilidad expedido por la Entidad competente. Radicado y aprobación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y/o Entidad competente para la asignación de los recursos, para el proyecto de ampliación y remodelación de la E.S.E. **Parágrafo** Para efecto del pago, el Supervisor del contrato deberá expedir certificación cuantificada en la que conste el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA, junto con los documentos que acrediten los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Fondo de Pensiones, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Empresa, que soporten el mes que se está facturando. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** Será de CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -** El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 166 del 15 de enero de 2026, CÓDIGO No 2.1.2.02.02.008.01 RUBRO "Honorarios Profesionales" del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de las Pared de Ráquira. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas. 1**. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato y con los demás objetivos señalados en su propuesta. **3.** Las actividades que den origen al proyecto de ampliación y

remodelación de la infraestructura física de la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared debe cumplir a cabalidad con la normatividad aplicable para la materia. **4. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:** Realizar vista de campo para tomar la información planimétrica, altimétrica y de georreferenciación de cada una de las canchas del proyecto, Planos e informes topográfico que incluya (*Localización general y especifica del proyecto, Localización con coordenadas, mojones y demás elementos a infraestructura de la zona, Perfiles longitudinales y transversales del terreno, Curvas de nivel (Mayores y menores*) a una adecuada separación y numeradas, Cuadro de áreas y coordenadas, Grilla de coordenadas y norte topográfico, Planos de levantamiento topográfico (*planta y cortes*) a escala adecuada. Convenciones legibles, Informe topográfico firmado por el profesional responsable, Descripción y localización de elementos existentes, Descripción de metodología y equipos utilizados Registro fotográfico, Carteras topográficas, Certificado de calibración, Conclusiones y recomendaciones, Memorial de responsabilidad junto con los documentos del profesional idóneo (*matricula profesional y certificado de vigencia*). **5. ESTUDIO GEOTECNICO Y DE SUELOS:** El estudio de suelos contempla una exploración de campo que comprenda como mínimo 3 sondeos, realizando ensayos de penetración estándar (*SPT*) o roto percusión según se requiera, que permitan el muestreo de suelos con tubo partido para la recuperación de muestras alteradas e inalteradas, el sondeo contempla una profundidad mínima de hasta 6 metros o hasta obtener rechazo. Dentro del estudio geotécnico se contempla llevar a cabo los siguientes ensayos: Humedad Natural, Distribución granulométrica, Limites de consistencia clasificación de suelos, Determinación de nivel freático si lo hay, Compresión encofinada, SPT (*En campo*), Perfiles estratigráficos, Registro fotográfico, Conclusiones y recomendaciones generales Una vez recopilada la información de campo y laboratorio, se procederá a elaborar un informe final, el cual contendrá los siguientes componentes: Localización general y particular de la zona de estudio, Geología de la zona de estudio, Reconocimiento en campo, Descripción de exploración en campo, Descripción de ensayos de laboratorio realizados, Nivel freático y aguas subterráneas, Descripción del perfil estratigráfico, Análisis de resultados, Diseño sísmico, Análisis de capacidad portante y nivel de cimentación, Análisis de suelos expansivos, Conclusiones y recomendaciones, Anexos (*Formatos de ensayos de campo y laboratorios, perfiles estratigráficos y registro fotográfico)*. **6. DISEÑO ARQUITECTONICO E IMPLANTACION:** Se deberá entregar planos e informe arquitectónico así: Los planos arquitectónicos deben ir firmados a rotulados con un sello por un arquitecto facultado para ese fin y quien obra como diseñador arquitectónico responsable. Según lo establecido por la NSR-10, los elementos no estructurales deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales definidos por la norma, y además todos los detalles y especificaciones, compatibles con este grado de desempeño, necesarios para garantizar que la construcción pueda ejecutarse apropiadamente. **7. DISEÑO ESTRUCTURAL**: El diseño estructural de la cubierta y de sus componentes, debe ser realizado con las consideraciones de la norma sismo resistente colombiana NSR-10 para este tipo de obra específicamente TITULO F, este diseño debe garantizar la estabilidad de la estructura durante todas las etapas del proyecto como los son, la etapa de construcción, funcionamiento y mantenimientos. Por lo cual se debe tener en cuenta: Dimensionamiento y definición del sistema estructural, Tipo de estructura, Vida útil de la estructura, Evaluación de cargas tales como la masa de la estructura, cargas muertas, cargas vivas, fuerzas de viento, cargas por mantenimiento, cargas por granizo, o cualquiera otra que pudiese generar esfuerzos en la vida útil de la estructura, Grado de irregularidad y procedimiento de análisis, Combinaciones de carga, Verificación de derivas, Diseño de los elementos estructurales, Diseño de la cimentación, Diseño de los elementos no estructurales • Las dimensiones y característicos estructurales deben ser establecidas de acuerdo a la coordinación con los demás profesionales encargados de las demás disciplinas • La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diseños particulares, se presume, que cuando se han tomado las medidas necesarias para cumplir el propósito del

reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente. ***Planos Estructurales***. Los planos arquitectónicos deberán incluir como mínimo lo siguiente: • Planta arquitectónica, alzados, fachadas, implantación •Cortes transversales y longitudinales con detalles, niveles, cotas y etiquetas legibles. **8. HIDROSANITARIO:** Debe definir su objeto y se describirán claramente los alcances, así como la localización del proyecto utilizando un mapa ilustrativo de la zona. • El estudio hidrológico determinara los caudales máximos para los periodos de retorno considerados según el alcance del proyecto a realizar, con el fin de realizar los cálculos hidráulicos. • Como base para este estudio se tienen en cuenta la información histórica de las estaciones del IDEAM de la zona o cerca a esta. • Diseños hidráulicos acordes al proyecto y sistemas de drenaje e hidrosanitarios. • Datos básicos y coordenadas de estaciones pluviométricas utilizadas. • Áreas aferentes. • Planos de diseño de estructuras hidráulicas que se requieran. • Conclusiones y recomendaciones. • Especificaciones y consideraciones técnicas y de construcción. • Memorial de responsabilidad junto con los documentos del profesional idóneo (*matricula profesional y certificado de vigencia)*. **9. DISEÑO ELECTRICO:** Este componente incluye el diseño de redes eléctricas e iluminación. Se revisará que la red de energía cumpla con la normativa respectiva y cumpla con los requerimientos y normatividad de Retie y Retilap. Se realizará la entrega de los siguientes componentes: Planos de suministro de las diferentes redes y esquemas verticales, detalles, cortes e isométricos. Planos de redes donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos. Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías, juntas de expansión y detalles típicos de tubería según se requiera. Memorias de verificación y diseño incluyendo parámetros utilizados y ensayos a realizar. **10. VOZ Y DATOS.** Descripción general • Breve descripción del sistema de voz y datos • Alcance general de la proyección de voz y datos. • Relación de áreas o dependencias atendidas Infraestructura a instalar • Canalizaciones utilizadas para el tendido del cableado. • Puntos de conexión para voz y datos debidamente instalados. • Cajas, tomas y elementos de conexión visibles y funcionales. Documentación de entrega - Informe general de consultoría que describa los criterios y lineamientos para la implementación del sistema de voz y datos • Esquema conceptual del sistema de voz y datos acorde con la distribución arquitectónica. •Relación estimada y referencial de puntos de voz y datos por áreas. • Recomendaciones generales para la ubicación de cuartos técnicos, canalizaciones y puntos de conexión. **11. COMPONENTE FINANCIERO:** En este capítulo se contemplan actividades generales del proyecto encaminadas a estimar los costos de este, basado en soportes técnicos como memorias de cantidades de obra y análisis de precios unitarios. De otra manera determinar información importante como especificaciones técnicas y programación de obra que conlleven una completa contextualización del proyecto. El consultor deberá elaborar presupuesto por capítulos de las actividades a ejecutar, Desglosé de AIU, Presupuesto específico para cada una de las construcciones proyectadas, Cuadro resumen de presupuesto estimado de obras. El análisis de precios unitarios es un modelo matemático sencillo que permite estimar el costo por unidad de medida. Para estimar el costo se toman en cuenta los costos de materiales, de los equipos y de la mano de obra que se requieren para ejecutar una unidad de medida del proyecto, y deberá contener la siguiente información: Objeto del proyecto a ejecutar, Definición de unidad de medida, Nombre de la actividad, Equipo, Materiales de obra, Transportes, Mano de obra rendimientos as cantidades de obra son todas las cuantificaciones que se realizan teniendo como base los planos que componen los diseños de una estructura y que cumplen con especifica iones previamente establecidas, los cuales deberán incluir: Objeto del proyecto a ejecutar, Desglosé de actividades de obra, Memorias de cálculo de las cantidades con memoria gráfica, Esquemas gráficos de las actividades cuantificables, Unidades de medida especificadas por cada ítem, presupuesto interventoría. **12.** Responder por los perjuicios sufridos por la ESE por eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. **13**. Mantener reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de sus

obligaciones. **14.** Presentación de planilla de seguridad social. **15.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. **16.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **17.** Las demás afines al objeto del contrato que le sean asignadas. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por la GERENCIA de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los

efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r**)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E, equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E, a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS –** El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira y Ministerio de Salud y Protección Social la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, que amparen los siguientes riesgos: **1. De Buen Manejo e Inversión del Anticipo:** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato. **2. *Del Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones:*** Para precaver los perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones generadas en relaciones laborales. Por una suma equivalente al cinco por veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **3**. ***De Cumplimiento:*** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **4. *De la Responsabilidad Civil Extracontractual:*** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más. **Parágrafo Primero**. El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **Parágrafo Segundo**. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL

CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula).* **7.** Las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Ráquira (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS	Nombre**:** JOCAV INGENIERIA S.A.S.
Dirección: Calle 1 No 5-10 Ráquira – Boyacá	Dirección: Av. Universitaria # 42ª-20 edificio San Jorge
Teléfono: 3202364255	Teléfono: 3132534926
Correo electrónico: gerencia@esecentrosaludraquira.gov.co	Correo electrónico: jocavingenieria@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. San Antonio de la Pared de Ráquira (Boyacá), hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026).

YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS
Gerente E.S.E

JOCAV INGENIERIA SAS
R/L. JOSE ORLANDO AVELLA AFRICANO
Contratista

Proyecto: ***Giovanni Parra Gil***
Asesor Jurídico

Revisó: ***Blanca Janeth Bastidas***
Tesorera